

Resolución Directoral

N° 0116-2021-INGEMMET/GG-OA

Lima, 23 de diciembre de 2021

VISTOS: Los Memorandos N° 0573-2021-INGEMMET/GG-OA-UP y N° 0588-2021-INGEMMET/GG-OA-UP de la Unidad de Personal, el Memorando N° 0594-2021-INGEMMET/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 1438-2021-INGEMMET/OA-UL de la Unidad de Logística, el Memorando N° 0509-2021-INGEMMET/GG-OA de la Oficina de Administración y el Informe N° 0313-2021-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (en adelante, INGEMMET) es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, actualmente vigente, los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia del referido Decreto Supremo (es decir antes del 30.01.2019) se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria. Igual regla se aplica para el perfeccionamiento de los contratos que deriven de los mencionados procedimientos de selección;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, norma aplicable para el presente caso, señala que en forma excepcional y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, concordante a lo antes señalado, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que, mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, asimismo el artículo 157.3 del artículo 157 del referido Reglamento establece que en caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente

en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción;

Que, de los artículos citados, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, la Entidad puede reducir o adicionar la ejecución de prestaciones de servicios, independientemente de su sistema de contratación, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, como consecuencia de la potestad de ordenar la reducción o adición de prestaciones;

Que, al respecto, es importante precisar que la potestad de reducir o adicionar la ejecución de prestaciones le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios y consultorías necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, con fecha 26 de noviembre de 2021, como resultado de la Adjudicación Simplificada N° 022-2021-INGEMMET/CS-1, se suscribió el Contrato N° 051-2021-INGEMMET para la "Adquisición de uniforme de verano e invierno para damas y caballeros - ítem N° 2: Uniforme de verano e invierno para caballeros", con la empresa Starost S.R.L. por la suma de S/ 61,500.00 (Sesenta y un mil quinientos con 00/100 soles), estableciéndose el plazo de ejecución en cincuenta (50) días calendario contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato;

Que, mediante los Memorandos N° 0573-2021-INGEMMET/GG-OA-UP y N° 0588-2021-INGEMMET/GG-OA-UP de fechas 01 de diciembre de 2021 y 10 de diciembre de 2021 respectivamente, de la Unidad de Personal, en su condición de área usuaria solicitó la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 051-2021-INGEMMET "Adquisición de uniforme de verano e invierno para damas y caballeros - ítem N° 2: Uniforme de verano e invierno para caballeros", señalando que el porcentaje máximo de la prestación adicional es del 21.74% del monto contratado, equivalente a la suma de S/ 13,369.55 (Trece mil trescientos sesenta y nueve con 55/100 soles) de acuerdo a la Cotización S/N de fecha 13.12.2021 emitida por la empresa Starost S.R.L.; dicha solicitud se realizó a efectos de alcanzar la finalidad del contrato, toda vez que se consideró en los requerimientos del Contrato N° 051-2021-INGEMMET solamente veintitrés (23) uniformes que por Convenio Colectivo 1993-1994 se les debe de brindar uniformes al personal CAP, siendo que a la fecha se han reincorporado cinco (05) trabajadores adicionales al listado proporcionado;

Que, asimismo para esta prestación adicional, la Unidad de Personal sustento su pedido en que dicha situación no estuvo prevista en la formulación de las especificaciones técnicas, debido a que los cinco (05) trabajadores adicionales se han reincorporado a sus labores recientemente, vale decir, posteriormente a la formalización del Contrato N° 051-2021-INGEMMET, resultando su atención necesaria para los efectos de alcanzar la finalidad del contrato;

Que, solicitada la certificación de crédito presupuestario 2021 para la prestación adicional, a través del Memorando N° 0594-2021-INGEMMET/GG-OPP e Informe N° 0238-2021-INGEMMET/GG-OPP-PRES del 16 de diciembre de 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha otorgado certificación de crédito presupuestario 2021 para la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 051-2021-INGEMMET por la suma de S/. 13,369.55 (Trece mil trescientos sesenta y nueve con 55/100 soles), equivalente al 21.74% del monto del contrato original;

Que, con Informe N° 1438-2021-INGEMMET/OA-UL de fecha 20 de diciembre de 2021, la Unidad de Logística concluye que resulta procedente la aprobación de la prestación al Contrato N° 051-2021-INGEMMET “Adquisición de uniforme de verano e invierno para damas y caballeros - ítem N° 2: Uniforme de verano e invierno para caballeros”, suscrito el 24 de noviembre de 2021 con la empresa Starost S.R.L., toda vez que cumple con los supuestos legales establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, en el presente caso, y teniendo en consideración los fundamentos expuestos en el Informe N° 1438-2021-INGEMMET/OA-UL de la Unidad de Logística y los Memorandos N° 0573-2021-INGEMMET/GG-OA-UP y N° 0588-2021-INGEMMET/GG-OA-UP de la Unidad de Personal, en su condición de área usuaria, se aprecia que resulta necesaria para los efectos de alcanzar la finalidad del contrato, contratar las prestaciones adicionales al Contrato N° 0051-2021-INGEMMET, que conllevarían a adquirir cinco (05) uniformes adicionales, como una necesidad nueva surgida con posterioridad a su suscripción;

Que, mediante el literal h) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° 127-2020-INGEMMET/PE del 31 de diciembre del 2020, modificada por la Resolución de Presidencia N° 0022-2021-INGEMMET/PE de fecha 7 de abril del 2021, el Titular de la Entidad delegó en el/la funcionario/funcionaria a cargo de la Oficina de Administración del INGEMMET, entre otras facultades en materia de contrataciones del Estado, la facultad autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios, consultorías y obras hasta por el máximo permitido por la normativa de contrataciones del Estado contenida en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias;

Que, con Informe N° 0313-2021-INGEMMET/GG-OAJ del 23 de diciembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que se ha cumplido con los requisitos legales exigidos para la ejecución de la prestación adicional en el Contrato N° 051-2021-INGEMMET “Adquisición de uniforme de verano e invierno para damas y caballeros - ítem N° 2: Uniforme de verano e invierno para caballeros”, previsto en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Con el visado de la Unidad de Logística;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias y lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 051-2021-INGEMMET “Adquisición de uniforme de verano e invierno para damas y caballeros - ítem N° 2: Uniforme de verano e invierno para caballeros”, suscrito con la empresa la empresa STAROST

S.R.L, por el monto de por el monto de S/ 13,369.55 (Trece mil trescientos sesenta y nueve con 55/100 soles) incluidos impuestos de Ley, equivalente al 21.74% del monto del contrato original.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Logística realice las acciones necesarias a fin de formalizar la Adenda correspondiente al Contrato N° 051-2021-INGEMMET “Adquisición de uniforme de verano e invierno para damas y caballeros -ítem N° 2: Uniforme de verano e invierno para caballeros”, de acuerdo con la prestación adicional autorizada en el artículo primero de la presente resolución; manteniendo inalterables las demás condiciones contractuales.

Artículo 3. - DISPONER que la empresa STAROST S.R.L, amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aplicable al contrato, en caso de corresponder.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa STAROST S.R.L, y a la Unidad de Logística.

Artículo 5.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Unidad de Logística, quien deberá disponer la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado -SEACE.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET: (www.gob.pe/ingemmet).

Regístrese y Comuníquese